

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JUAN P. MONTALVO PÉREZ  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC,  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADAS**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR -2025-0288

**ASUNTO:** Programa de Reembolso Para Eficiencia en el Hogar

**ORDEN**

El 23 de agosto de 2025, la parte querellante, Juan P. Montalvo Pérez (“Querellante”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querella* (“Querella”) contra LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente denominadas “LUMA” o “Querelladas”). El Querellante alega el 10 de octubre de 2024 adquirió un acondicionador de aire de 24,000 BTU con eficiencia de energía, tras lo cual realizó al Programa de Reembolso por Eficiencia en el Hogar de LUMA la correspondiente solicitud para recibir reembolso de \$750.00. Aduce además que, con su solicitud, acompañó el recibo de la compra del referido acondicionado de aire. Sin embargo, y a pesar de haber sometido la documentación requerida, y tras varias llamadas telefónicas a las Querelladas, su solicitud permanece pendiente de aprobación. A la *Querella*, la Querellante anejó copias de: (a) recibo de la compra del acondicionado de aire; (b) solicitud cumplimentada al Programa de Reembolso por Eficiencia en el Hogar de LUMA Energy, firmada y fechada 13 de octubre de 2024; y (c) comunicación escrita del Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”) fechada informando que el DACO no tiene jurisdicción para atender casos de LUMA y que el Querellante debe radicar en el Negociado de Energía.

Presentada la *Querella*, y de conformidad con la Sección 3.05 del Reglamento Núm. 8543<sup>1</sup> (“Reglamento 8543”), el 25 de agosto de 2025 la Secretaría del Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*, concediendo a las Querelladas un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la *Citación* y copia de la *Querella*, para presentar su contestación a la *Querella*. Así pues, el 4 de septiembre de 2025 el Querellante presentó evidencia de que, el 3 de septiembre de 2025, notificó a LUMA, por correo certificado con acuse de recibo (9589 0710 5270 2519 8401 12), la correspondiente *Citación* y copia de la *Querella*.

Luego de varios trámites procesales, incluyendo una orden para mostrar causa y presentar alegación responsiva, el 1 de octubre de 2025 las Querelladas presentaron *Moción Solicitando Desestimación con Perjuicio*. No obstante, transcurrido el término concedido, LUMA no mostró causa, según expresamente ordenado, por la cual no deba anotarse la rebeldía en su contra.

Así las cosas, y previo a atender la *Moción Solicitando Desestimación con Perjuicio*, **SE ORDENA** a LUMA mostrar causa por la cual no deba anotarse la rebeldía en su contra en o antes del jueves, 9 de octubre de 2025. Este término es final e improrrogable. De no mostrar causa dentro del término concedido, el Negociado de Energía anotará la rebeldía a las Querelladas y no aceptará la *Moción Solicitando Desestimación con Perjuicio*.

<sup>1</sup> *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.*



Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda Vanessa M. Mullet Sánchez, el 7 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 7 de octubre de 2025 he procedido con el archivo en autos de *esta Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0288 y fue notificada mediante correo electrónico a: [michelle.acosta@lumapr.com](mailto:michelle.acosta@lumapr.com) y [jmontalvo194@yahoo.com](mailto:jmontalvo194@yahoo.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**LUMA Energy , LLC**  
**LUMA Energy ServCo, LLC**  
Lic. Michelle M. Acosta Rodríguez  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Juan P. Montalvo Pérez**  
PO Box 1372  
Sabana Hoyos, PR 00688

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de octubre de 2025.



  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria